

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 3

11-

Fusagasugá, 2025-09-04.

Señores

LUPA JURIDICA S.A.S.

Asunto: Respuesta observaciones al ABS F-CD-300-2.

De manera atenta se remite respuesta a las observaciones presentadas por usted al proceso de contratación directa F-CD-300-2, que tiene por objeto: “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, CONTROL, SEGUIMIENTO Y REPORTE DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL EN LOS CUALES SEA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

La Universidad de Cundinamarca es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Territorial donde la Ley 30 de 1992 y los Derechos Reglamentarios, la definen como un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno, con rentas y patrimonio propios.

En ese sentido , la autonomía que goza las Universidades, con base al artículo 28 de la ley 30 de 1992 se *“garantiza la autonomía universitaria y el derecho de las universidades a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, “y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.*

Asimismo, el artículo 57 de la mencionada ley, indica: (...) “El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el **régimen de contratación** y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley” (...)

Es importante mencionar que en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, donde se señaló el principio de Autonomía Universitaria, la institución garantiza el cumplimiento de los principios de la contratación pública aplicando lo establecido en su Estatuto de Contratación (Acuerdo 012 de 2012), Manual de Contratación (Resolución 206 de 2012 y Resolución 170 de 2012).

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a evaluar el aspecto observado:

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 | Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 3

1. Observación 1:

En los ASPECTOS RELEVANTES en el numeral 1 se establece que “Tenga en cuenta que los criterios establecidos para la elaboración del concepto técnico y económico de las cotizaciones corresponden al cumplimiento de las especificaciones técnicas y a la cotización más favorable para la Universidad.”, Solicito respetuosamente se nos aclara a qué hace referencia cuando enuncia “la cotización más favorable” se refiere a la de menor valor?

Respuesta:

En primer lugar, la Universidad de Cundinamarca, en ejercicio de la Autonomía Universitaria y el régimen especial que le asiste, se rige por su propia normatividad, en particular por el Estatuto de Contratación (Acuerdo 012 de 2012) y el Manual de Contratación (Resolución 206 de 2012 y Resolución 170 de 2017).

En según lugar, Teniendo en cuenta la normatividad institucional, específicamente lo dispuesto en el Artículo 4 de la Resolución No. 206 del 27 de noviembre de 2012, “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, mediante el cual se modificó el artículo 12, se establece que la selección objetiva debe realizarse con base en el ofrecimiento más favorable para la Universidad y para los fines que esta persigue, sin considerar factores de afecto, interés o cualquier otro tipo de motivación subjetiva.

En ese sentido, el numeral 1 y 2 del artículo mencionado señala:

(...)

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los cotizantes o proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en los procesos de selección de contratistas y no otorgarán puntaje.

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, resulte académicamente ser la más ventajosa para la Universidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La evaluación económica se realizará sobre el valor de la oferta o cotización, antes de IVA (Impuesto al Valor agregado).

(...)

Por lo tanto, la documentación mínima exigida a los cotizantes tiene como finalidad acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Una vez verificado dicho cumplimiento, el criterio de escogencia se concentra en el análisis comparativo de las propuestas, determinando como oferta más favorable aquella que presente el menor precio antes de IVA, siempre que garantice el cumplimiento pleno de las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la solicitud de cotización.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 3

En consecuencia, el concepto de “cotización más favorable” no se limita únicamente al menor valor económico, sino a la propuesta que, además de cumplir con los requisitos habilitantes, técnicos y normativos, resulte más ventajosa para la Universidad.

Gracias por a la atención a la presente.

Cordialmente,



LAURA NATHALY OTIZ BECERRA
Directora Jurídica
Universidad de Cundinamarca.

Proyectó: Jeimy Katerine Becerra T.
Asesora Jurídica

11-46.8

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 4

11-

Fusagasugá, 2025-09-04.

Señores
INCISO S.A.S.

Asunto: Respuesta observaciones al ABS F-CD-300-2.

De manera atenta se remite respuesta a las observaciones presentadas por usted al proceso de contratación directa F-CD-300-2, que tiene por objeto: “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, CONTROL, SEGUIMIENTO Y REPORTE DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL EN LOS CUALES SEA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

La Universidad de Cundinamarca es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Territorial donde la Ley 30 de 1992 y los Derechos Reglamentarios, la definen como un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno, con rentas y patrimonio propios.

En ese sentido, la autonomía que goza las Universidades, con base al artículo 28 de la ley 30 de 1992 se *“garantiza la autonomía universitaria y el derecho de las universidades a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, “y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.*

Asimismo, el artículo 57 de la mencionada ley, indica: (...) “El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el **régimen de contratación** y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley” (...)

Es importante mencionar que en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, donde se señaló el principio de Autonomía Universitaria, la institución garantiza el cumplimiento de los principios de la contratación pública aplicando lo establecido en su Estatuto de Contratación (Acuerdo 012 de 2012), Manual de Contratación (Resolución 206 de 2012 y Resolución 170 de 2012).

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 | Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 4

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a evaluar el aspecto observado:

1. Observación 1:

Tras la revisión de las especificaciones técnicas y obligaciones del contratista, se identifican los siguientes aspectos críticos: 1. Carga operativa elevada: el servicio debe cubrir hasta 200 procesos judiciales, lo cual demanda dedicación diaria, generación de alertas, elaboración de reportes y carga documental constante. 2. Cobertura nacional: el contratista debe asumir desplazamientos presenciales a despachos judiciales en diferentes regiones del país, con sus respectivos gastos de transporte, alojamiento y manutención. 3. Requerimientos tecnológicos: se exige el suministro de una plataforma en línea actualizada y operativa, con mínimo ocho (8) usuarios, lo que implica costos de software, hosting y soporte técnico 4. Capacidad técnica y humana: la ejecución del contrato requiere profesionales con formación y experiencia comprobada en seguimiento de procesos judiciales, lo cual supone costos laborales superiores al valor estimado.

Respuesta:

Si bien el objeto contractual contempla el seguimiento de hasta 200 procesos judiciales, debe considerarse que, de acuerdo con la dinámica de los juzgados, los procesos no presentan un movimiento constante. Por esta razón, la dedicación operativa estará sujeta a la ocurrencia real de actuaciones procesales y no a una carga diaria uniforme en todos los procesos. En consecuencia, las alertas, reportes y cargas documentales se generan únicamente respecto de los expedientes que registren novedades en el sistema o actuaciones judiciales relevantes.

En cuanto a los desplazamientos, estos no se configuran como una obligación permanente. Solo aplican en aquellos casos en que no sea posible acceder a la información mediante el sistema digital de la Rama Judicial o demás plataformas disponibles. Actualmente, los procesos judiciales se encuentran publicados y actualizados en los micrositos de la Rama Judicial, por lo cual los desplazamientos presenciales tienen un carácter eventual y excepcional, limitándose a situaciones en que el acceso virtual sea restringido o inexistente.

Respecto a los requerimientos tecnológicos, no se exige el desarrollo ni la adquisición de un software exclusivo para la Universidad. Lo que se solicita es que el oferente disponga de una herramienta tecnológica propia, incorporada a su operación, mediante la cual se pueda evidenciar el seguimiento de los procesos que registren movimiento y generar las alertas pertinentes. De esta forma, se garantiza el cumplimiento de las condiciones técnicas previstas en los pliegos, sin imponer un costo adicional por desarrollo exclusivo.

Por lo tanto, el presupuesto oficial fue definido a partir del estudio de mercado realizado, en el cual se incorporaron las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual. En consecuencia, los costos laborales asociados fueron tenidos en cuenta de manera proporcional y razonable frente a la necesidad institucional.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 4

2. Observación:

Se solicita a la Universidad de Cundinamarca revisar la suficiencia del presupuesto oficial asignado y considerar la posibilidad de incrementarlo, con el fin de:

- *Asegurar la participación de oferentes idóneos con experiencia y capacidad técnica.*
- *Garantizar la sostenibilidad económica de la ejecución contractual.*
- *Evitar la declaratoria de desierto del proceso por falta de propuestas viables.*
- *Proteger de manera efectiva los intereses jurídicos y patrimoniales de la Universidad.*

El presupuesto actual no refleja de manera adecuada la magnitud, complejidad y nivel de especialización del servicio requerido. Por lo anterior, se recomienda gestionar el ajuste presupuestal correspondiente antes de la apertura definitiva del proceso.

Respuesta:

En primer lugar, la Universidad de Cundinamarca, antes de proceder con la publicación de un proceso contractual, adelanta un análisis de conveniencia de la contratación, acompañado de un estudio de mercado, con el fin de garantizar la viabilidad de la adquisición del bien, servicio u obra, en concordancia con la naturaleza y la finalidad de la actividad económica que lo enmarca.

Este análisis preliminar resulta fundamental, ya que, permite identificar y documentar los precios reales del mercado, los rangos de oferta existentes, las condiciones de suministro, así como las particularidades técnicas que pueden incidir en la contratación. De esta manera, la contratación cuenta con un marco de referencia sólido que facilita la evaluación objetiva de las propuestas que se presenten en el proceso de selección del contratista, en cumplimiento del principio de transparencia y de selección objetiva.

En consecuencia, este procedimiento no solo permite establecer un presupuesto estimado claro y acorde con las condiciones del mercado, sino también respaldar la planeación contractual, reduciendo riesgos de insuficiencia, sobrecostos o desfases económicos y asegurando que se ajustada a la normatividad vigente.

En según lugar, y conforme a lo señalado en la normatividad interna de la Universidad de Cundinamarca, se procedió a realizar un estudio de mercado, el cual, constituye un insumo esencial como estudios previos de la necesidad. Dicho ejercicio se soportó en la comparación de las cotizaciones allegadas por las empresas Litigando y Sentinel Procesal S.A.S., teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y jurídicos contemplados en la observación formulada.

El análisis efectuado permitió identificar los precios de referencia del mercado y verificar la coherencia de las propuestas con las condiciones de la necesidad institucional, garantizando así la observancia de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva.

Con base en la evaluación comparativa de dichas cotizaciones, y siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación (Acuerdo 012 de 2012), el

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 | Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 4

Manual de Contratación (Resolución 206 de 2012 y su modificación, Resolución 170 de 2017), así como la Guía de Estudios Previos emitida por la Dirección de Bienes y Servicios, se determinó el presupuesto oficial para el presente proceso, el cual constituye el valor de referencia que cubre la necesidad planteada por la institución y orientada a la debida planeación presupuestal.

Por lo tanto, en cumplimiento de la normatividad vigente, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial fue determinado a partir del análisis comparativo de las cotizaciones allegadas, en el cual se consideraron los aspectos observados, la Universidad de Cundinamarca no acoge la observación presentada.

Gracias por a la atención a la presente.

Cordialmente,



LAURA NATHALY OTIZ BECERRA
Directora Jurídica
Universidad de Cundinamarca.

Proyectó: Jeimy Katerine Becerra T.
Asesora Jurídica

11-46.8